



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta el pronunciamiento del Curador Ad-litem, conforme el escrito obrante en el ordinal 036 del expediente, por reunir los requisitos de ley.

Seguidamente se procede dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria para MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovido por la señora María Janett Velandia Marín y respecto a José Darlin Velandia Marín, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 578 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita a la demandante señora María Janett Velandia Marín, para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente se ordena practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visibles en el ordinal 06.

TESTIMONIALES:

Se ordena escuchar en declaración a los señores:

- Luis Alberto Mercan.
- María Olga Burgos Camelo.
- Elizabeth Carmona Brito.
- Joan Daniel Vela Velandia.

PRUEBAS DE PROCURADURÍA

No fueron solicitadas.

Igualmente, se le informa a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, esta diligencia se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones.

De igual manera, se requiere a las partes, para que mínimo con tres días de antelación a la audiencia, informen los canales digitales a través de los cuales deben ser notificados los testigos, toda vez que en ella se practicarán todas las pruebas decretadas.

Notifíquese este auto a la Procuradora Judicial de Familia

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia conforme a lo dispuesto en la ley.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d18928a34060ed3fae48436ff69bb68fd9a82b16158e6841a1fcc954890544b**

Documento generado en 22/03/2023 06:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>